

Señores Área de Seguimiento de Disposiciones Contraloría General de la República

Ministra
Paola Vega Castillo
Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones

Auditoría Interna Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos

Fideicomisos Banco Nacional de Costa Rica

Estimados señores:

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarles que en la sesión ordinaria 068-2020 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 1 de octubre del 2020, se adoptó por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO 014-068-2020

CONSIDERANDO QUE:

- 1. El 3 de febrero del 2020, la Contraloría General de la República remitió a la Presidencia de este Consejo el oficio 01485 (DFOE-IFR-0056), ingresado con el NI-01322-2020, por medio del cual comunicó el informe DFOE-IFR-IF-00001-2020, sobre la eficacia de los proyectos financiados con recursos de Fonatel.
- 2. La Disposición 4.1 del Informe, dirigida al señor Luis Adrián Salazar Solís, en su calidad de Ministro rector del Sector telecomunicaciones y a Federico Chacón Loaiza, en su calidad de Presidente del Consejo de Sutel, dispuso lo siguiente en específico el inciso c, señala:

"De conformidad con las competencias y atribuciones delegadas a cada entidad por el ordenamiento legal vigente, deberán en forma conjunta, revisar y ajustar los procedimientos vigentes, implementados en ambas instituciones, relacionados con la formulación de las metas a ser incluidas en los PNDT, así como con la formulación de los términos cartelarios y de los proyectos que se implementen para la atención de tales metas, de manera que, como parte de tales procedimientos:

(...)

c. Sean valorados los beneficios de mantener el otorgamiento del 50% de adelanto, a los operadores adjudicatarios, por concepto de infraestructura de los proyectos por desarrollar; considerando los resultados logrados a la fecha con esta práctica y comentados en este informe.

Para acreditar el cumplimiento de la presente disposición deberá remitir en un plazo de 6 (seis) meses a partir del conocimiento del presente informe un documento oficial certificado en el que se indique que se efectuaron la revisión y ajustes necesarios, y que se estableció como parte de los procedimientos institucionales, las acciones indicadas en los apartados a, b y c de esta disposición; y, además, que tales ajustes fueron comunicados y se instruyó su aplicación obligatoria. (Al efecto téngase en cuenta lo indicado en los párrafos 2.3 al 2.18 anteriores.)"



3. Por medio del acuerdo 004-017-2020 de la sesión ordinaria 017-2020, celebrada el 5 de marzo del 2020, este Consejo resolvió:

"Solicitar al Banco Nacional de Costa Rica que, en un plazo máximo de 1 mes a partir de la comunicación de este acuerdo, remita a la Dirección General de Fonatel un análisis de los beneficios de mantener el otorgamiento del 50% de adelanto a los operadores adjudicatarios, por concepto de infraestructura de los proyectos por desarrollar, considerando los resultados logrados a la fecha con esta práctica y comentados en el informe de la Contraloría General de la República No. DFOE-IFR-IF-00001-2020 (Disposición 4.1 inciso c). (...)".

- **4.** En cumplimiento con el acuerdo del Consejo de Sutel, mediante el oficio FID-1584-2020 del 27 de abril del 2020, el Banco Fiduciario remite el informe solicitado, el cual es analizado por la Dirección General de Fonatel.
- 5. Por medio del oficio 07811-SUTEL-DGF-2020, del 02 de setiembre del 2020, la Dirección General de Fonatel presenta el informe en cumplimiento de la disposición 4.1 inciso c.

POR TANTO, EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibido y aprobar el oficio 07811-SUTEL-DGF-2020, del 02 de setiembre del 2020, por el cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo el informe para cumplir con la Disposición 4.1, inciso C, del Informe DFOE-IFR-IF-00001-2020, de la Contraloría General de la República

SEGUNDO: Solicitar a la Contraloría General de la República que dé por atendida la Disposición 4.1, inciso c, del informe DFOE-IFR-IF-00001-2020, el cual respecta a las competencias de SUTEL

TERCERO: Solicitar al señor Federico Chacón Loaiza que en su condición de Presidente del Consejo, emita la certificación de cumplimiento según los "Lineamientos Generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría" (R-DC-144-2015).

CUARTO: Trasladar el presente informe al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, de conformidad con el cumplimiento conjunto de la Disposición 4.1 del informe DFOE-IFR-IF-00001-2020 de la Contraloría General de la República

QUINTO: Notificar este acuerdo al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, a la Auditoría Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, al Banco Nacional de Costa Rica y a la Dirección General de Fonatel.

ACUERDO FIRME NOTIFIQUESE

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme. -

Atentamente,
CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Luis Alberto Cascante Alvarado Secretario del Consejo

C. Federico Chacón, Dirección General de Fonatel EXPEDIENTE: **FOR-EXT-CGR-DF0E-001-00438-2020**